

Recordando que, en sus resoluciones 753 (VIII) de 9 de diciembre de 1953 y 1063 (XI) de 26 de febrero de 1957, la Asamblea General ha recomendado que las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los habitantes de dichos territorios utilicen en la mayor medida posible las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros,

Advirtiendo que la mayor parte de las becas de estudio ofrecidas por Estados Miembros no son utilizadas,

1. *Toma nota* de la sección D del capítulo V de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria y del informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos;

2. *Reafirma* su resolución 1063 (XI) de 26 de febrero de 1957 e invita nuevamente a las Autoridades Administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para lograr que los habitantes de los territorios en fideicomiso puedan aprovechar las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios;

3. *Pide* al Secretario General que preste la ayuda que sea posible y que puedan solicitar los Estados Miembros interesados y los candidatos, dentro del marco de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración Fiduciaria;

4. *Pide* al Secretario General que, en sus futuros informes al Consejo de Administración Fiduciaria, incluya una información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y las facilidades de formación profesional que los Estados Miembros ofrecen para la educación de los habitantes de los territorios en fideicomiso;

5. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los períodos de sesiones que celebre en 1958, reanude el examen de esta cuestión y que informe sobre la misma a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

1210 (XII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de algunos territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria²³,

Habiendo observado que el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Europea prevé que se asociarán a la Comunidad algunos territorios en fideicomiso,

Estimando que esta asociación puede tener efectos de importancia en el desarrollo de tales territorios,

1. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a que transmitan al Consejo de Administración Fiduciaria información sobre la asociación de los territorios en fideicomiso que ellos administran con la Comunidad Económica Europea, y sobre los efectos que el Tratado por el cual se establece la Comunidad pueda tener en el desarrollo de estos territorios;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que en su informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones incluya una sección separada relativa a los efectos que la asociación de algunos territorios en fideicomiso con la Comunidad pueda tener sobre el desarrollo de dichos territorios, tomando en cuenta los estudios que sobre esta materia puedan efectuar el Secretario General, en virtud de la resolución 1153 (XII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957, el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios conciernan al desarrollo de tales territorios;

3. *Decide* reanudar el examen de esta cuestión en su décimotercer período de sesiones.

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

1211 (XII). Situación en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa²⁶

La Asamblea General,

Habiendo estudiado los capítulos del informe del Consejo de Administración Fiduciaria relativos a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa,²⁷

Tomando nota de las continuas situaciones de tirantez y perturbaciones del orden en una región del Camerún bajo administración francesa,

Tomando nota de que la ley de amnistía prevista por la Autoridad Administradora no ha sido promulgada todavía,

Tomando nota del progreso alcanzado en ambos Territorios y de las medidas que para el efecto han adoptado las Autoridades Administradoras y las autoridades de ambos Camerunes,

Habiendo escuchado y considerado las declaraciones de los peticionarios de estos Territorios en las audiencias que les fueron concedidas por la Cuarta Comisión,

Teniendo presente que el Consejo de Administración Fiduciaria enviará, oportunamente, una misión visitadora a los dos Territorios en 1958,

1. *Toma nota* de los capítulos pertinentes del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Transmite* al Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de los peticionarios para estudio adicional;

3. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que tome en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas durante el debate en la Cuarta Comisión, cuando la situación en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa sea considerada por el Consejo en su 21º período de sesiones;

²³ Esta resolución fué presentada directamente en sesión plenaria de la Asamblea General y aprobada por ella después de haber examinado el informe de la Cuarta Comisión. Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/3779.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595 y Corr.1)*, parte II, caps. IV y V.

4. *Expresa la esperanza* de que con la aplicación de medidas adecuadas, especialmente con la pronta promulgación de la ley de amnistía por parte de la Autoridad Administradora y el renunciamento por todos los partidos al uso de la violencia, será posible alcanzar en el Camerún bajo administración francesa condiciones apropiadas para el pronto restablecimiento de la normalidad en la región perturbada y para el fomento del progreso democrático y de las actividades políticas en dicho Territorio;

5. *Confía* en que, por medio de las medidas apropiadas que habrán de tomar las Autoridades Administradoras, se facilitará más en ambos Territorios la realización de los objetivos finales del Régimen de Administración Fiduciaria, de acuerdo con la libre expresión de los deseos de las poblaciones interesadas, considerando todas las alternativas concernientes a su *status* futuro;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que dé instrucciones a su próxima misión visitadora en 1958 para que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias hechas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General durante el examen de la situación en los dos Territorios.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1213 (XII). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 392 (V) de 15 de diciembre de 1950, 854 (IX) de 14 de diciembre de 1954, 947 (X) de 15 de diciembre de 1955 y 1068 (XI) de 26 de febrero de 1957,

Habiendo tomado nota de los informes transmitidos a la Asamblea General por los Gobiernos de Etiopía²⁸ y de Italia²⁹ de conformidad con la recomendación contenida en su resolución 1068 (XI),

²⁸ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento A/3753.

²⁹ *Ibid.*, documentos A/3754 y Add.1.

Habiendo oído las declaraciones hechas por las delegaciones de Etiopía y de Italia, incluso la del representante del Gobierno de Somalia,³⁰

Advirtiendo los esfuerzos hechos por los Gobiernos de Etiopía y de Italia en sus negociaciones encaminadas a resolver la cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía,

Advirtiendo que, a pesar de que se han realizado algunos progresos durante las discusiones, las negociaciones directas no han resuelto algunas de las principales divergencias que separan a las partes,

Considerando que interesa tanto a Etiopía como al Territorio en fideicomiso que se llegue a un arreglo definitivo de la cuestión de su frontera antes de que el Territorio se convierta en un Estado soberano e independiente en 1960,

Habida cuenta de la urgencia de este asunto,

1. *Opina* que un procedimiento de arbitraje es el medio más rápido de llegar a un arreglo definitivo;

2. *Recomienda* a las partes que establezcan, a ser posible dentro de un plazo de tres meses, un tribunal de arbitraje — integrado por tres juristas, uno de los cuales sería nombrado por Etiopía, otro por Italia y el tercero por acuerdo entre los juristas así nombrados o, en caso de que éstos no llegasen a un acuerdo, por Su Majestad el Rey de Noruega — para delimitar la frontera de conformidad con el mandato que los dos Gobiernos le confirieran de común acuerdo, con la asistencia de una persona independientemente que los mismos nombrarían de común acuerdo;

3. *Pide* a los Gobiernos de Etiopía y de Italia que informen a la Asamblea General, en su decimotercer período de sesiones, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

³⁰ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 734a. sesión.

*

* * *

NOTAS

Elección para llenar un cargo vacante en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 36)

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII) de la Asamblea General, de fechas 2 de diciembre de 1949 y 10 de diciembre de 1952, respectivamente, la Cuarta Comisión, en su 725a. sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1957, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió para un período de tres años a un miembro de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para reemplazar al miembro saliente: PERÚ.

Fué elegido el siguiente Estado Miembro: BRASIL.

Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 38 c)

La Asamblea General, en su 729a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1957, eligió, por recomendación de la Cuarta Comisión, a tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental para reemplazar a los miembros salientes: SIRIA, TAILANDIA y URUGUAY.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: EGIPTO, INDONESIA y URUGUAY.